

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES
Nro. UATH-CCQAHDZ-BC-2023-0001**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado legalmente por la **DRA. ENMA CARMITA CHAMBA CHAMBA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CCQA HD ZAMORA**, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el **"INSTITUTO o IESS"**; y, por otra parte, el Doctor **CALDERÓN CELI RICHARD AUGUSTO**, portador/a de la cédula de ciudadanía No. **1105029621**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el **"BECARIO EN PERIODO DE COMPENSACIÓN"**.

Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasiones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

1. El Becario en Periodo de Compensación obtuvo una Beca financiada por el IESS, para realizar el Posgrado en la Especialidad de **MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**, en la **UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA**, en la ciudad de Loja, durante el período comprendido entre los años 2019 y 2021, según lo establecido en el Contrato de Financiamiento Nro. CZ02-000232-2019 suscrito el 14 de octubre de 2019.
2. Memorando Nro. **IESS-SDNGTH-2023-12151-M** de fecha **01 de septiembre de 2023**, mediante el cual la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, asigna al Doctor **CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO** Becario en Periodo de Compensación al **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**.
3. Informe Técnico Nro. **UATH-CCQAHDZ-BC-2023-0001** del **05 de septiembre de 2023**, suscrito por la **Abg. Ariana Rodas Ordóñez**, Responsable de Talento Humano del **CCQA HD Zamora**.
4. Memorando Nro. **IESS-HD-ZA-2023-6895-M** del 05 de septiembre de 2023 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el **Lic. Fernando Cabrera Iñiguez**, Responsable de Presupuesto en el **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**.
5. Memorando Nro. **IESS-HD-ZA-2023-6911-M** de **05 de septiembre de 2023** suscrito por la **Dra. Enma Carmita Chamba Chamba**, Directora Administrativa del **CCQA HD Zamora**, dirigido al Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado, mediante el cual solicita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios Ocasiones por Compensación de Beca del Doctor **CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO** Becario/a en Periodo de Compensación.
6. Memorando Nro. **IESS-DNSC-2023-3240-M** de **11 de septiembre de 2023** suscrito por el Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado, mediante el cual autoriza la suscripción del Contrato de Servicios Ocasiones por Compensación de Beca.

7. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”.

8. Ley Orgánica del Servicio Público:

“Art. 69.- De la Formación de las y los servidores públicos.- La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.”.

“Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.”.

9. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”.

10. Ley de Seguridad Social:

“Art. 16.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”.

“Art. 17.- MISIÓN FUNDAMENTAL.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.”.

“Art. 30.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”.

11. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público:

“Art. 196.- De los objetivos de la capacitación y formación.- Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes:

- a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales;*
- b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y,*
- c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos.”.*

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

12. Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID- 19, de 22 de junio de 2020:

“Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, lo hará en una relación de cada año de servicio será contados como dos años.”

13. Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines”, expedido mediante Resolución C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, por el Consejo Directivo:

“Art. 3.- Ámbito.- Podrán acceder a los programas de becas, las personas naturales en goce de sus derechos de ciudadanía ecuatoriana que posterior a un proceso de selección, hayan resultado ganadoras de la beca.

En el caso del/ de la servidor/a ganador/a de beca que se encontrare prestando sus servicios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social bajo nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales, deberá renunciar a su cargo previo a la adjudicación de la beca.

(...) Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria para el otorgamiento, administración y seguimiento de becas financiadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudio de posgrado en Medicina y Ciencias Afines.

14. Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines”, expedido mediante Resolución C.D. 578 de 09 de octubre de 2018, por el Consejo Directivo que contiene la reforma a la Resolución No. C.D 525 de 26 de mayo de 2016:

“Art. 32.- De la distribución de las plazas para compensación de beca.- El área responsable de Talento Humano a nivel Nacional pondrá en conocimiento de las Instituciones de Educación Superior sobre las plazas disponibles para la Compensación de las Becas, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; con el propósito de que el postulante a ser beneficiario de una beca financiada por el IESS, conozca previamente cuál será su plaza de compensación en caso de que sea el/la seleccionado/a del proceso determinado en el Art. 21.

15. Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines”, expedido mediante Resolución C.D. 633 de 06 de marzo de 2021, por el Consejo Directivo:

Disposición Transitoria Primera: “Los programas de becas que se hayan ejecutado previos a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha.”

16. Resolución No. C.D. 662 de 22 de agosto de 2023, expedida por el Consejo Directivo, que contiene la autorización para la creación de ciento treinta y cuatro (134) partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

17. Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, respecto a las delegaciones por parte del Director General:

“Art. 9.- Delegar a la Máxima Autoridad responsable de la Gestión Administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles III, II, I; para que realicen las siguientes funciones, en el ámbito de sus competencias: 1. Suscribir los contratos de trabajo, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales y/o técnicos especializados, previa autorización del Director Nacional de Servicios Corporativos e informe técnico de pertinencia emitido por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano;”

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es “**LA COMPENSACIÓN DE LA BECA**” por parte del Doctor **CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO** que ha sido beneficiario de ésta, prestando sus servicios en **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**, Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

BECARIO EN PERÍODO DE COMPENSACIÓN. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERÍODO DE COMPENSACIÓN. - Es el tiempo que el /la becario tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de becario/a en período de compensación, según la necesidad institucional.

CUARTA. - PLAZA PARA COMPENSAR:

El Becario en Periodo de Compensación realizará su compensación en el **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el **IESS** contrata los servicios ocasionales por compensación de beca al Doctor **CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO**, para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **Escala Salarial 12 Grupo Ocupacional Servidor Público 18** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

- a) Asignar las partidas presupuestarias para la Compensación de la Beca;
- b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se realiza la compensación de las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales en periodo de compensación.
- c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de compensación en tres ejemplares que serán entregados al / a la “Becario en Periodo de Compensación”, al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

6.2.- Son obligaciones del /la Becario en Periodo de Compensación:

- a) Cumplir el período de compensación de beca en las Unidades Médicas del IESS.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

- b) Durante el período de compensación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
- c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
- d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
- e) Por ningún concepto el becario podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectúe por necesidades institucionales; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
- f) El becario en período de compensación no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
- g) Las demás que se establecieron en este Contrato de Compensación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE COMPENSACIÓN:

El/la Becario/a en Período de Compensación deberá realizar su compensación por un período equivalente al doble de tiempo de duración de la beca, es decir **seis (6)** años, los mismos que serán contados conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19, Disposición General Séptima, inciso 2: *“Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, lo hará en una relación de cada año de servicio será contados como dos años.”*, siendo **tres (3)** años el tiempo restante para completar su período de compensación, a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Compensación de Beca, y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para la Compensación.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **15 de septiembre de 2023** hasta el **31 de diciembre de 2023**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de compensación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al Becario/a en Período de Compensación por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,00** que corresponde al puesto de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICIA FAMILIAR 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la Becario/a en Período de Compensación entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **“Contratos ocasionales para el cumplimiento de la devengación de becas”** No. **510516**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el Lic. **Fernando Cabrera Iñiguez, Responsable de Presupuesto**, mediante **Memorando Nro. IESS-HD-ZA-2023-6895-M**, posición **75166** perteneciente al **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**.

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la Becario/a en Período de Compensación se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la Becario/a en Periodo de Compensación entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la Becario/a en Período de Compensación una vez haya concluido su período de compensación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la Becario/a en Periodo de Compensación, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte de el/la Becario/a en Periodo de Compensación, y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/ de la becario/a en periodo de compensación será la devolución o restitución del triple de la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago.

Adicionalmente, se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas financiados por el IESS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de compensación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Compensación de Beca;
- b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
- c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
- e) Incapacidad absoluta y permanente del /la Becario/a en Periodo de Compensación para prestar servicios; y,
- f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula “**DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**”, a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la Becario/a en Periodo de Compensación se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 525 del 26 de mayo del 2016, Resolución No. C.D. 578 del 09 de octubre de 2018, Resolución No. C.D. 662 del 22 de agosto de 2023.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
- b) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica;
- c) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados como paraísos fiscales;
- d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
- e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
- f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
- g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

Nombre Unidad Médica

Dirección: Av. Del Ejército y Av. Víctor Reyes Cárdenas.

Teléfono: 07-2605349

Correo: enma.chamba@iess.gob.ec

Ciudad: Zamora

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA**

Nombre completo Becario en periodo de compensación

Dirección: Av. Salvador Bustamante Celi e Isla Baltra

Teléfono: 0985230087

Correo: riaucace_17@hotmail.com

Ciudad: Loja

VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público, en la ciudad de **Zamora**, el **15 de septiembre de 2023**.

**DRA. ENMA CARMITA CHAMBA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO –
HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DR. CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO
C.C: 1105029621
DEVENGANTE DE BECA**

	Apellidos y Nombres	Firma
Elaborado por:	Abg. Ariana Rodas Ordóñez Responsable de Talento Humano	
Revisado por:	Dra. Enma Carmita Chamba Chamba Directora Administrativa del C.C.Q.A – Hospital del Día Zamora	
Aprobado por:	Dra. Enma Carmita Chamba Chamba Directora Administrativa del C.C.Q.A – Hospital del Día Zamora	